

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 25 de junio de 2020. Informe: Al Despacho el presente proceso ordinario con RAD. 47001310500220210016500 indicándole que la parte demandante subsanó dentro del término concedido la anotación realizada mediante auto de fecha 15 de junio de 2021. Ordene.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veinticinco (25) de junio de 2021.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por AURELIA SOLANO GAMEZ CONTRA CENTRO INTEGRAL DE SALUD SAN GABRIEL S.A.S (IPS SAN GABRIEL). RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00165-00

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

RESUELVE:

1º) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **AURELIA SOLANO GAMEZ** a través de apoderado judicial, contra **CENTRO INTEGRAL DE SALUD SAN GABRIEL S.A.S (IPS SAN GABRIEL)**

2º)-Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada **CENTRO INTEGRAL DE SALUD SAN GABRIEL S.A.S (IPS SAN GABRIEL) NIT 900.849.720-4 al Dr. JHON JAIRO ESTEPA ZAPATA** o por quien haga sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que será efectuada por el Juzgado de manera virtual a los correos electrónicos de la demandada establecidos por el accionante en su demanda.

NOTIFIQUESE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

